

MEMORANDO DE DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN		
Código GA-F-144	Versión 01	Página 1 de 2

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: BIBIANA GONZALEZ ROJAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **SGG-CPS-239-2024** SUSCRITO CON **YONEL MAYORGA BECERRA**

FECHA: 28/10/2024

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No **SGG-CPS-239-2024**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y AQUELLAS QUE SE DERIVEN DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO PROFESIONAL Y SE EJECUTEN CON LA DEPENDENCIA, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA.”**.

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Realizar validación de los requisitos habilitantes para la contratación directa. 2. Realizar correcciones y ajustes en los documentos presentados por las diferentes Dependencias de la Administración para la vinculación de contratistas. 3. Redactar los diferentes Contratos y documentos requeridos para la formalización del Acto Contractual que se busque celebrar por las Diferentes Dependencias. 4.Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES:** **EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito



MEMORANDO DE DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN		
Código GA-F-144	Versión 01	Página 2 de 2

de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Libeth Díaz López – Contratista SGG
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.

